

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Julio Fidencio Castillo C.C. 12.972.217
Demandado	Porvenir S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00017 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará poder especial en que se identifique claramente la entidad contra la cuales interpone la demanda. Al efecto, se requiere allegar poder conferido para iniciar y llevar hasta la culminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR-

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN –ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por JULIO FIDENCIA CASTILLO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS-PORVENIR-

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a1ef3b74274dc44e0d2dcca7b3809bcff2f24706746f9f5821e63a96b0ce97**

Documento generado en 02/02/2023 01:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>